FXPTE. D- 2911 Henerable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: La Provincia de Buenos Aires adhiere a la LEY Nº 27263 (Ley Nacional del Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino.) Mediante la extensión de bonos electrónicos de crédito fiscal, que podrán ser cedidos a terceros, para el pago de impuestas provinciales y/o tasas municipales.

Artículo 2º: Se designan como autoridades de aplicación de la presente ley al Ministerio de Economía que junto al Ministerio de Producción, Ciencia y tecnología tendrán las facultades para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias.

Artículo 3°: Invitase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JUINTEROS HECTOR ANDRES Dip. Bloque FPV-PJ





## **FUNDAMENTOS**

"Esta ley tiene como objetivo fundamental el desarrollo y la sustentabilidad del sector autopartista, un sector que genera mucho empleo y que tiene la posibilidad de generar aún más".

El Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino, que reemplaza la ley 26.393, que se extinguió en 2013, establece el reintegro, mediante un bono fiscal que servirá para cancelar cualquier impuesto nacional, de un porcentaje de lo que la terminal automotriz gaste en la compra de autopartes nacionales.

Ese reintegro arranca en un 4%, si la integración nacional del vehículo alcanza un 20%, y asciende a un 10%, si llega al 30% de componentes fabricados en el país, a la vez que crece al 15% cuando se acerca al 40%.

Por lo cual la Provincia de Buenos Aires podrá adherirse al régimen, lo que significa que esos bonos fiscales también podrían servir para cancelar impuestos provinciales, como Ingresos Brutos.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

QUINTEROS HECTOR ANDRES Dip. Bloque FPV-PJ -1. C. Diputados Prov. Bs. As.